



RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANTECEDENTES

- I. Que mediante el Oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVOI/140/2023**, de fecha 04 de julio de 2023, presentado en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral (**DGSIVOI**) adscrita a la **USIVI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“ ...

*A fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 102 de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y 101 de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, así como, en atención a lo dispuesto en los artículos Décimo segundo y Décimo tercero de los **"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas"** los cuales refieren lo siguiente:*

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

"(...)

Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. (...)

Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda.

(...)"

*Remito a través de correo electrónico, el archivo en Excel que contiene el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, mismo que corresponde al **primer trimestre de 2023**, a efecto de dar el debido seguimiento al estado de reserva de la información que guardan los expedientes ahí referidos." (Sic)*

- II. Que mediante el Oficio número **ASEA/UPVEP/160/2023**, de fecha 04 de julio de 2023, presentado en misma fecha, la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos (**UPVEP**), informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“ ...





RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Se hace referencia al Oficio No. ASEA/DE/DGAL/UT/051/2023, mediante el cual se solicita a las distintas Unidades Administrativas de la ASEA la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados al primer semestre de 2023.

Sobre el particular, se remite el formato en el que se indican los expedientes clasificados como reservados por la Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos en el periodo, así como aquellos generados previamente." (sic)

- III. Que mediante el Oficio número ASEA/USIVI/DGSIVPI/0101/2023, de fecha 11 de julio de 2023, presentado en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales (DGSIVPI) adscrita a la USIVI, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:**

"Hago referencia al cumplimiento de obligaciones de Transparencia, donde los Titulares de las áreas de los sujetos obligados elaboran semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados (IECR), por área responsable de la información y tema.

Al respecto, esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Procesos Industriales, remite debidamente requisitado formulario en datos abiertos, diseñado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la elaboración del índice de los expedientes clasificados como reservados (IECR) correspondiente al primer semestre 2023, el cual se adjunta al presente mediante CD. Lo anterior, de conformidad con establecido en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en los numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra señalan:

Décimo segundo. *Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formato abiertos al día siguiente de su elaboración.*

Décimo tercero. *A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año según corresponda." (sic)*





IV. Que mediante el Oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVTA/315/2023**, de fecha 11 de julio de 2023, presentado ante este Órgano Colegiado en fecha 13 de julio de 2023, la Dirección General de Supervisión Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento (**DGSIVTA**) adscrita a la **USIVI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Al respecto, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos antes señalados, se adjunta al presente, en CD copia del formato emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, donde se señalan los expedientes que al día de hoy tienen el carácter de reservados y cuentan con la resolución correspondiente del Comité de Transparencia de esta Agencia, atendiendo a los requisitos y al procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En razón de lo anterior, se solicita que se tenga por cumplimentada la obligación referida, en tiempo y forma, para los efectos legales a que haya lugar.” (Sic)

V. Que mediante el Oficio número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0217/2023**, de fecha 14 de julio de 2023, presentado ante este Comité de Transparencia en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGSIVEERC**) adscrita a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia (**USIVI**), informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“...

y
m
φ





RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Décimo segundo y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos antes señalados, se adjunta al presente, copia del formato emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, donde se señalan los expedientes que al día de hoy tienen el carácter de reservados y cuentan con la resolución correspondiente del Comité de Transparencia de esta Agencia, atendiendo a los requisitos y al procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En razón de lo anterior, se solicita que se tenga por cumplimentada la obligación referida, en tiempo y forma, para los efectos legales a que haya lugar.” (Sic)

VI. Que mediante el Oficio número ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/2325/2023, de fecha 14 de julio de 2023, presentado en misma fecha, la Dirección General de Supervisión, Inspección Comercial (DGSIVC) adscrita a la USIVI, informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“...

De conformidad con los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Al respecto, y en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos antes señalados, se adjunta al presente, copia del formato emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales, donde se señalan los expedientes que al día de hoy tienen el carácter de reservados y cuentan con la resolución correspondiente del Comité de Transparencia de esta Agencia, atendiendo a





RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

los requisitos y al procedimiento previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

En razón de lo anterior, se adjunta al presente la actualización de la base de los expedientes reservados durante el primer semestre de 2023, en la cual se están agregando también los expedientes que se han generado previamente, por lo que se solicita se tenga por atendida la obligación referida, en tiempo y forma, para los efectos legales a que haya lugar.” (Sic)

VII. Que mediante el Oficio número ASEA/UGI/0594/2023, de fecha 17 de julio de 2023, presentado en misma fecha, la Unidad de Gestión Industrial (UGI), informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“ ...

En seguimiento al Oficio ASEA/DE/DGAL/UT/051/2022, de fecha 27 de junio de 2023, mediante el cual se solicita dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la elaboración semestral del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR).

A razón de lo anterior, remito los archivos en formato Excel de la DGGPI, DGGC, DGGEERC, DGGEERNCM y DGGOI con la información solicitada correspondiente al primer semestre del 2023.” (Sic)

VIII. Que mediante el Oficio número ASEA/UAJ/DGCT/2C.7/2381-2023, de fecha 14 de julio de 2023, presentado en fecha 17 de julio de 2023, la Dirección General de lo Contencioso (DGCT) adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ), informó al Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA lo siguiente:

“ ...

Me refiero a su similar ASEA/DE/DGAL/UT/051/2023, recibido en esta Dirección General con folio electrónico ASEA/UT/06/0340/2023, mediante el cual se informan los plazos para la elaboración semestral del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), de conformidad con las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en el periodo que se reporta (01 de enero al 30 de junio de 2023) esta Dirección General generó 1 (una) solicitud de reserva misma que fue declarada procedente por el Comité de Transparencia de esta Agencia.

Bajo ese contexto, anexo al presente sírvase encontrar el disco que contiene el archivo denominado "IECR 1.23" correspondiente al Índice de Expedientes Clasificados como Reservados por esta Dirección General a mi cargo." (sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para compilar, verificar y aprobar los índices de los expedientes que se hayan clasificado como reservados, en los términos que establecen los artículos 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 102 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); y Décimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas- en adelante Lineamientos.
- II. Que el artículo 101 de la LFTAIP y el artículo 102 de la LGTAIP, establecen que cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema; así pues, dicho Comité compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación. Cabe señalar que el referido índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

En este sentido, el referido índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

- III. Que en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que los titulares de las áreas





RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema.

Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

- IV. Que en el Lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos, se dispone que los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:
- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
 - II. El nombre del documento;
 - III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
 - IV. La fecha de clasificación;
 - V. El fundamento legal de la clasificación;
 - VI. Razones y motivos de la clasificación;
 - VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
 - VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
 - IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
 - X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
 - XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación,
 - XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican; y
 - XIII. El índice de expedientes clasificados como reservados deberá indicar únicamente la información cuya reserva se encuentre vigente al momento de su elaboración, debiéndose eliminar del índice aquella que haya sido desclasificada.
- V. Que la **DGCT**, adscrita a la **UAJ**; por la **UGI**; la **UPVEP**; y por la **DGSIVEERC**, la **DGSIVTA**, la **DGSIVOI**, la **DGSIVPI** y la **DGSIVC**, todas adscritas a la **USIVI**, remitieron al Comité de Transparencia de esta Agencia, a través de los Oficios números **ASEA/UAJ/DGCT/2C.7/2381-2023**, **ASEA/UGI/0594/2023**, **ASEA/UPVEP/160/2023**, **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0217/2023**, **ASEA/USIVI/DGSIVTA/315/2023**, **ASEA/USIVI/DGSIVOI/140/2023**,





RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ASEA/USIVI/DGSIVPI/0101/2023 y ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/2325/2023 respectivamente, su índice de expedientes clasificados como reservados.

Derivado de lo anterior, este Órgano Colegiado, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley de la materia, se encargó de compilar los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por las diferentes Direcciones Generales adscritas a la UAJ, a la UGI, a la UPVEP y a la USIVI y de esta Agencia.

Así pues, es menester señalar que este Comité de Transparencia de la ASEA verificó la información contenida en los referidos índices y contrastó el registro que obra en sus archivos correspondientes a las diversas Resoluciones en las que se confirmó la clasificación como reservada parcial o total de la información y/o de los expedientes sometidos a este Órgano Colegiado.

De lo anterior, se advierte que en diversas Resoluciones que obran en los archivos de este Comité se confirmó la clasificación como reservada de manera parcial o total de la información y/o de los expedientes que obran en los archivos de las distintas unidades administrativas adscritas a esta Agencia, situación que coincide en los términos en los que fueron reportados por la DGCT, adscrita a la UAJ; por la UGI; la UPVEP; y por la DGSIVEERC, la DGSIVTA, la DGSIVOI, la DGSIVPI y la DGSIVC, todas adscritas a la USIVI, remitieron al Comité de Transparencia de esta Agencia, a través de los oficios números **ASEA/UAJ/DGCT/2C.7/2381-2023, ASEA/UGI/0594/2023, ASEA/UPVEP/160/2023, ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0217/2023, ASEA/USIVI/DGSIVTA/315/2023, ASEA/USIVI/DGSIVOI/140/2023, ASEA/USIVI/DGSIVPI/0101/2023 y ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/2325/2023,** respectivamente.

En ese tenor, este Comité considera que existen elementos suficientes para aprobar los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la DGCT, adscrita a la UAJ; por la UGI y la UPVEP; por la DGSIVEERC, la DGSIVTA, la DGSIVOI, la DGSIVPI y la DGSIVC, todas adscritas a la USIVI, a través de sus oficios antes referidos; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados por la DGCT, adscrita a la UAJ; por la UGI; por la UPVEP; y por la DGSIVEERC, la DGSIVTA, la DGSIVOI, la DGSIVPI y la DGSIVC, todas adscritas a la USIVI; lo anterior, con fundamento en los artículos 102 de la LGTAIP; y, 101 de la LFTAIP; en correlación con los Lineamientos Décimo segundo y Décimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban los índices de expedientes clasificados como reservados sometidos a consideración de este Comité por la DGCT, adscrita a la UAJ; por la UGI; por la UPVEP; y por la DGSIVEERC, la DGSIVTA, la DGSIVOI, la DGSIVPI y la DGSIVC, todas adscritas a la USIVI; a través de los oficios números ASEA/UAJ/DGCT/2C.7/2381-2023, ASEA/UGI/0594/2023, ASEA/UPVEP/160/2023, ASEA/USIVI/DGSIVEERC/0217/2023, ASEA/USIVI/DGSIVTA/315/2023, ASEA/USIVI/DGSIVOI/140/2023, ASEA/USIVI/DGSIVPI/0101/2023 y ASEA/USIVI/DGSIVC-AL/2325/2023, respectivamente; lo anterior, con fundamento en el lineamiento Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la Unidad de Transparencia de la ASEA a efecto de que realice las acciones necesarias para que el conglomerado del índice de expedientes clasificados como reservados, aprobado a través de la presente resolución, se publique dentro del plazo legal correspondiente en el sitio electrónico de la ASEA (www.asea.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior, con fundamento en el artículo 101 de la LFTAIP, en correlación con el Lineamiento Décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 308/2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 04 de agosto de 2023.

Lic. Mauricio Pérez Lucero.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

C.P. José Guadalupe Aragón Méndez.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE